

tación del Estado en los actos jurídicos y para la defensa en justicia de sus intereses, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Julio Ortega Frier, Secretario de Estado Rector de la Universidad de Santo Domingo, queda apoderado para aprobar o no, en representación del Poder Ejecutivo, todos los contratos que celebre o hubiere celebrado hasta ahora la Dirección General de Obras Públicas, o cualquier otro funcionario público, para la construcción de las obras de la Ciudad Universitaria. En consecuencia, cuando cualquier contrato de los ya especificados sea aprobado por el Secretario de Estado Rector de la Universidad de Santo Domingo, se reputará, para todos los fines legales, que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Los contratos que así fueren aprobados deberán seguir para su ejecución todos los requisitos legales.

Art. 3.— Los contratos que, por su naturaleza, requieran la aprobación legislativa, serán enviados al Poder Ejecutivo para su sometimiento al Congreso Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1888, que concede la incorporación al "Club Recreativo y Cultural 21 de Enero", de Hato Mayor.— G. O. N° 6105, del 1º de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1888.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de abril de este año el señor Julio Lluverez, en su calidad de Presidente del "Club Recreativo y Cultural 21 de Enero",

de Hato Mayor, en solicitud de la incorporación de dicha asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación al “Club Recreativo y Cultural 21 de Enero”, el cual tiene su domicilio en la Villa de Hato Mayor del Rey, Común de Hato Mayor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1889 que nombra al Sr. Alejandro A. Coën Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N^o 6071, del 3 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1889.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 27^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Alejandro A. Coën queda nombrado, a contar del 1^o de mayo del año en curso, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,